

N° 002-2013-MIDIS denominada “Procedimientos Generales para la transferencia de Recursos Financieros, y la Conformación, Reconocimiento y Operatividad de los Comités de Gestión que intervienen en el Modelo de Cogestión del Programa Nacional Cuna Más”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 017-2013-MIDIS; en el sentido de incorporar una Disposición Transitoria, que autorice por única vez que los Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno realicen la entrega y distribución de los alimentos no perecibles que estén debidamente aptos para su consumo, inventariados y distribuidos en los respectivos locales del Servicio Alimentario de los Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, a las niñas y niños usuarios de su ámbito de intervención;

Que, la medida propuesta se justifica en que, de conformidad con lo establecido en el literal f) del numeral 4.1. del artículo 4 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM publicado el 15 de marzo del 2020, se establece que, durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional y la cuarentena, las personas únicamente pueden circular por las vías de uso público para la prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales, entre los que se encuentran la “Adquisición, producción y abastecimiento de alimentos, lo que incluye su almacenamiento y distribución para la venta al público”; así como, la “Asistencia y cuidado a personas adultas mayores, niñas, niños, adolescentes, dependientes, personas con discapacidad o personas en situación de vulnerabilidad.”;

Que, así también, mediante Decreto Supremo 053-2020-PCM publicado el 30 de marzo del 2020, se modificó el artículo 3 del Decreto Supremo 051-2020-PCM que proroga la emergencia nacional establecida por el Decreto Supremo 004-2020-PCM, exceptuando del horario de inmovilización social obligatoria solo para el desarrollo de su actividad, al personal estrictamente necesario que participa en la prestación de los servicios de abastecimiento de alimentos y medicinas y servicios conexos, entre otros;

Con los visados del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y, las Secciones Primera y Segunda de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 003-2020-MIDIS y Resolución Ministerial N° 046-2020-MIDIS, respectivamente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar la Directiva N° 002-2013-MIDIS denominada “Procedimientos Generales para la Transferencia de Recursos Financieros, y la Conformación, Reconocimiento y Operatividad de los Comités de Gestión que intervienen en el Modelo de Cogestión del Programa Nacional Cuna Más”, aprobada por Resolución Ministerial N° 017-2013-MIDIS, incorporando una Disposición Transitoria en los siguientes términos:

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- Por única vez, en los meses de abril y mayo de 2020 ;y en mérito a la emergencia sanitaria por el brote de COVID-19 decretado por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Programa Nacional Cuna Más, a través de las Juntas Directivas de los Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, realizará la entrega y distribución de los alimentos no perecibles que estén debidamente aptos para su consumo, inventariados y distribuidos en los locales del Servicio Alimentario de los Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, a las niñas y niños usuarios de su ámbito de intervención.

El Programa Nacional Cuna Más, mediante las Unidades Territoriales y las Oficinas de Coordinación Territorial, brindarán el acompañamiento técnico a los Comités de Gestión.

El Programa Nacional Cuna Más, emitirá las disposiciones que resulten necesarias para la adecuada ejecución de la presente disposición por parte de las Juntas Directivas de los Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, de conformidad con la Directiva N° 012-2016-MIDIS/PNCM denominada “Lineamientos Técnicos para la Implementación y Funcionamiento de los Servicios de Cogestión Comunitaria del Programa Nacional Cuna Más”, en observancia de los criterios de responsabilidad presupuestal y diligencia.”

Artículo 2.- El Programa Nacional Cuna Más verifica que las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 precedente salvaguarden las medidas sanitarias en el marco de la Emergencia Sanitaria, respetando las disposiciones de bioseguridad y protocolos sanitarios establecidos por el Ministerio de Salud a fin de minimizar el riesgo de contagio de COVID – 19.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARIELA MARÍA DE LOS MILAGROS LUNA FLOREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1865848-1

Aprueban el Padrón de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema del ámbito rural, beneficiarios del subsidio monetario en el marco del D.U. N° 042-2020

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 079-2020-MIDIS

Lima, 29 de abril de 2020

VISTOS:

El Memorando N° 077-2020-MIDIS/VMPES, emitido por el Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social; el Memorando N° 278-2020-MIDIS/SG/OGPPM, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 118-2020-MIDIS/SG/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 029-2020-MIDIS/VMPES/DGFIS, emitido por la Dirección General de Focalización e Información Social; el Informe N° 048-2020-MIDIS/VMPES/DGFIS-DO, emitido por la Dirección de Operaciones de la Dirección General de Focalización e Información Social; y, el Informe N° 040-2020-MIDIS/SG/OGPPM/OP, emitido por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se establece que el sector Desarrollo e Inclusión Social, comprende todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, inclusión y equidad;

Que, mediante el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 042-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias destinadas a coadyuvar a disminuir la afectación de la economía peruana de los hogares en situación de pobreza o pobreza extrema en los ámbitos rurales frente al COVID-19, se autoriza el otorgamiento excepcional de un subsidio monetario de S/ 760,00 (SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES) a favor de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema en el ámbito rural de acuerdo al Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), conforme a la



focalización determinada por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y que no hayan sido beneficiarios de los subsidios monetarios previstos en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 027-2020 y el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 033-2020;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 del citado Decreto de Urgencia N° 042-2020 establece que mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, se aprueba el padrón de los hogares beneficiarios del subsidio monetario en el ámbito rural autorizado en el numeral 2.1 de dicha norma, en un plazo no mayor de cinco (05) días calendario a partir de la fecha de la publicación de la indicada norma, pudiendo tal padrón ser actualizado mediante Resolución Ministerial del sector;

Que, a través del numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 042-2020 se encarga al Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social el otorgamiento del subsidio monetario en el ámbito rural al que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2 de la citada norma, a través de subvenciones, los que se aprueban mediante Resolución de Dirección Ejecutiva del referido Programa Nacional;

Que, bajo ese marco y atendiendo a las competencias y funciones establecidas en las Secciones Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobadas por Decreto Supremo N° 003-2020-MIDIS y Resolución Ministerial N° 046-2020-MIDIS, respectivamente, la Dirección General de Focalización e Información Social y la Dirección de Operaciones, en los Informes N° 029-2020-MIDIS/VMPES/DGFIS y N° 048-2020-MIDIS/VMPES/DGFIS-DO, respectivamente, sustentan y proponen el Padrón de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema del ámbito rural, beneficiarios del subsidio monetario en el marco del Decreto de Urgencia N° 042-2020, de acuerdo al Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) así como de otros mecanismos de focalización del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y que no hayan sido beneficiarios de los subsidios monetarios previstos en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 027-2020 y en el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 033-2020, lo cual cuenta con la conformidad del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, según lo expresado en el Memorando N° 077-2020-MIDIS/VMPES;

Que, asimismo, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Oficina de Presupuesto, en el Memorando N° 278-2020-MIDIS/SG/OGPPM e Informe N° 040-2020-MIDIS/SG/OGPPM/OP, respectivamente, emiten su conformidad sobre la propuesta del Padrón de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema del ámbito rural, beneficiarios del subsidio monetario en el marco del Decreto de Urgencia N° 042-2020;

Que, por lo expuesto y en el marco de la normativa aplicable, resulta necesario aprobar el Padrón de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema del ámbito rural, beneficiarios del subsidio monetario en el marco del Decreto de Urgencia N° 042-2020, de acuerdo al Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) así como de otros mecanismos de focalización del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y que no hayan sido beneficiarios de los subsidios monetarios previstos en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 027-2020 y en el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 033-2020;

Que, asimismo, atendiendo a lo señalado en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 042-2020, resulta pertinente disponer que el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" realice la designación de los responsables de los hogares beneficiarios para el cobro del subsidio monetario en el marco del Decreto de Urgencia N° 042-2020;

Con los visados del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, la Dirección General de Focalización e Información Social, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con dispuesto en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Decreto de Urgencia N° 042-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias destinadas a coadyuvar a disminuir la

afectación de la economía peruana de los hogares en situación de pobreza o pobreza extrema en los ámbitos rurales frente al COVID-19; y, en las Secciones Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobadas por Decreto Supremo N° 003-2020-MIDIS y Resolución Ministerial N° 046-2020-MIDIS, respectivamente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Padrón de los hogares beneficiarios del subsidio monetario en el ámbito rural

Aprobar el Padrón de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema del ámbito rural, beneficiarios del subsidio monetario en el marco del Decreto de Urgencia N° 042-2020, de acuerdo al Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) así como de otros mecanismos de focalización del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y que no hayan sido beneficiarios de los subsidios monetarios previstos en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 027-2020 y en el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 033-2020.

Artículo 2.- Designación de los responsables de los hogares beneficiarios para el cobro del subsidio monetario

El Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" realiza la designación de los responsables de los hogares beneficiarios para el cobro del subsidio monetario en el marco del Decreto de Urgencia N° 042-2020.

Artículo 3.- Publicación

La presente Resolución Ministerial se publica en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARIELA MARIA DE LOS MILAGROS LUNA FLOREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1865875-1

SALUD

Aprueban el Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 239-2020-MINSA

Lima, 28 de abril del 2020

Visto; el Expediente N° 20-034565-001/002, que contiene el Informe Técnico N° 010-2020-JAC-DEMYPT-CENSOPAS/INS DEL Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud y el Informe N° 021-2020-DG-OGAJ/INS DE LA Oficina General de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud, el Informe N° 014-2020-CSO-DENOT-DGIESP/MINSA de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública y el Informe N° 326-2020-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 123 de la citada Ley señala que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud de nivel nacional. Como organismo del Poder Ejecutivo, tiene a